



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 001 - 2022-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 07 de enero de 2022.

VISTA:

La solicitud N° 003-COM.SELEC.A.S.N° 008-2021-ZOFRATACNA, de fecha 05 de Enero de 2022, mediante la cual el Presidente Suplente del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 008-2021-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria, para la contratación del ejecutor de la obra: "Mejoramiento de los Galpones 1 y 2 de la manzana Y propiedad de ZOFRATACNA", solicita se declare la nulidad del presente procedimiento"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°209-2021-GG-ZOFRATACNA, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación del ejecutor de Obra: Mejoramiento de los Galpones 1 y 2 de la manzana "Y" propiedad de ZOFRATACNA"; por un valor referencial de S/.85,633.32 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres y 32/100 Soles); designándose asimismo al Comité de Selección encargado de conducir el proceso de adjudicación Simplificada inherente a la referida contratación;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente Suplente del Comité de Selección señala que en la elaboración del expediente técnico, se ha omitido considerar la partida "Control de COVID-19", influyente en el análisis de precios y presupuesto de obra; lo cual constituye a la vez una inobservancia a los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA;

Que, dichos lineamientos son de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma; asimismo son aplicables de manera complementaria a la normativa





vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a las disposiciones contenidas en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, constituye un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que consecuentemente, al haber sido elaborado y aprobado el expediente de Contratación para la contratación del ejecutor de Obra: Mejoramiento de los Galpones 1 y 2 de la manzana "Y" propiedad de ZOFRATACNA"; sin tener en cuenta los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA; corresponde declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 209-2021/GG-ZOFRATACNA, que lo aprueba y retrotraer el estado del presente proceso a la etapa de elaboración del expediente técnico, con el fin de que se incorporen los costos que implique la aplicación del protocolo de seguridad contemplado en la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°009-2021-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- **DECLARAR LA NULIDAD** del Expediente Técnico para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Galpones 1 y 2 de la manzana Y, propiedad de ZOFRATACNA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 209-2021-GG-ZOFRATACNA, retrotrayendo los efectos a la fecha de expedición de esta última.



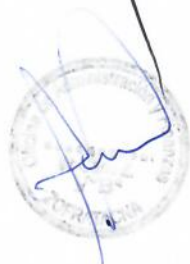


ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 209-2021/GG-ZOFRATACNA, de fecha 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Promoción y Desarrollo la elaboración del nuevo Expediente Técnico.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la intervención de la Secretaría Técnica de las Autoridades del PAD, para hacer efectiva la responsabilidad del/los servidor/es responsable/s de la emisión del acto inválido.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



**Comité de Administración
ZOFRATACNA**

Ing. José Condon Salinas
Gerente General (e)